



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190034500

No se tiene en cuenta las fotografías de la valla aportadas¹, como quiera que, no son legibles además su ubicación no resulta del todo visible



¹ C-1 PRINCIPAL/ 31AllegaSoporteInstalacionVallaCorreo



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Por la anterior circunstancia se dispone que **bajo los términos del artículo 317 del CGP, so pena del decreto de desistimiento tácito** se allegue de nuevo las fotografías de la valla la cual debe estar instalada en un lugar más visible, sin estar obstruida por las rejas, donde se pueda identificar la nomenclatura del inmueble y el ángulo de las fotografías debe contener por lo menos una fotografía a una distancia que permita su fácil lectura sin que se pixele al abrirla. Adicionalmente debe cumplir cada uno de los requisitos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

Por secretaría contabilícese el término aquí referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)